



**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PASANTÍAS PEDAGOGICAS Y PROYECTO DE GRADO
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL/ FACULTAD DE EDUCACIÓN Y LA CASA RELIGIOSA
DEL COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO**

No. 2 de 11 de abril de 2025

Entre los suscritos, **SONIA MIREYA TORRES RINCÓN**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 52.211.016, quien actúa en calidad de Decana de la **FACULTAD DE EDUCACIÓN** de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, nombrada mediante Resolución Rectoral N° 0521 de junio 5 de 2023, de acuerdo con las facultades otorgadas en el Literal c) del Artículo 4º de la Resolución 0232 de 2012: “*Por la cual se delegan unas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto*”, de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** identificada con NIT 899.999.124-4, creada por el Decreto 197 de 1955 como ente universitario autónomo estatal con régimen especial, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y **Fr. JAIME ANDRES ARGUELLO PARRA**, mayor de edad e identificada(o) con la cédula de ciudadanía N° 91.497.560, actuando en su calidad de Representante Legal de la **CASA RELIGIOSA COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO** y de acuerdo con las facultades otorgadas por la **PROVINCIA SAN LUIS BERTRÁN DE COLOMBIA PADRES DOMINICOS**, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, establecida en sus objetivos, estructura y funciones, de acuerdo con sus estatutos, identificada con NIT **860.020.940-4** y personería jurídica Resolución N° 1745 del 29 de mayo de 1961, en la ciudad de Bogotá, entidad sin ánimo de lucro, quien en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN**; (y en conjunto con **LA UNIVERSIDAD**, se denominarán “**LAS PARTES**”) hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación (en adelante el “**CONVENIO**”) el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- 1) Que la Ley 115 de 1994, en el literal b) del Artículo 109, contempla como finalidad de la formación de educadores el desarrollar la teoría y la práctica pedagógica como parte fundamental del saber del educador.
- 2) Que las generalidades sobre la práctica educativa y pedagógica se encuentran establecidas en el numeral 3.2 del Artículo 2 de la Resolución 18583 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional.
- 3) Que, en este marco, **LAS PARTES** por sus competencias y objeto misional pueden realizar acciones conjuntas para el desarrollo de las pasantías investigativas de los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**, reconociendo su experiencia e idoneidad.
- 4) Que el Acuerdo 010 del 13 de abril de 2018 del Consejo Superior por el cual se establece el Estatuto Académico de la Universidad Pedagógica Nacional, en el Artículo 22º, señala que: “*Cada programa debe establecer el reglamento para el desarrollo y la presentación de los trabajos de grado, el cual será avalado por el Consejo de Facultad.*”
- 5) Que el Artículo ibidem contempla que “*Los trabajos de grado podrán desarrollarse bajo distintas modalidades como: monografía, pasantía, proyecto de práctica o formativo de profundización, proyecto de aula, aprobación de cursos de postgrado, artículo publicado en revista indexada, entre otros.*”
- 6) Que el Acuerdo 025 del 03 de agosto de 2007 del Consejo Superior por el cual se adopta el Reglamento Estudiantil de Pregrado, en el Artículo 28º, Parágrafo 1 contempla que “*Los departamentos definirán los criterios para la elaboración, dirección, presentación y sustentación del trabajo de grado y del informe de práctica pedagógica, de acuerdo con el plan de estudios. Estos criterios serán aprobados por los respectivos consejos de facultad y se darán a conocer a los estudiantes.*”

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PASANTÍAS PEDAGOGICAS Y PROYECTO DE GRADO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL/ FACULTAD DE EDUCACIÓN Y LA CASA RELIGIOSA DEL COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO

No. 2 de 11 de abril de 2025

7) Que el presente **CONVENIO** se enmarca en el mejor ánimo de contribución al desarrollo de los estudiantes y de la sociedad por medio de la investigación y de los saberes adquiridos por los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** y con el fin de contribuir a las necesidades expresadas por la **LA INSTITUCIÓN**

8) Que **LA INSTITUCIÓN** tiene como objeto social entre otros:

- La educativa privada, católica – humanista, con proyección internacional, que forma a la persona desde los principios cristianos, dominicano tomistas para la virtud y el pensamiento crítico, de modo que respondan autónoma y comprometidamente a los retos de la sociedad como ciudadanos del mundo.
- Forma para la fe y la vida, la estudosidad y la vida en comunidad.

9) Que este **CONVENIO** se encuentra enmarcado dentro de los reglamentos internos vigentes que **LA UNIVERSIDAD** ha expedido con ocasión del Reglamento de Trabajo de Grado; por lo tanto, los Reglamentos de Pasantías de los programas académicos de pregrado de **LA UNIVERSIDAD** orientan el desarrollo del presente **CONVENIO**, y hacen parte integral del mismo.

10) Que no existe inhabilidad o incompatibilidad para la celebración de este **CONVENIO** por parte de los representantes de **LAS PARTES**.

11) Que por lo expuesto anteriormente acordamos celebrar el presente **CONVENIO** para el desarrollo de pasantías investigativas, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA – OBJETO: Establecer entre **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** y la **CASA RELIGIOSA DEL COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO**, la cooperación para que los estudiantes de los Programas o Licenciaturas de la Facultad de Educación, especialmente con la Licenciatura en Educación Especial de la **UPN** realicen su trabajo de grado en la modalidad de proyecto pedagógico investigativo, en la **CASA RELIGIOSA DEL COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO**.

PARÁGRAFO. El proyecto de grado y Praxis es una modalidad de Trabajo de Grado que realizan los estudiantes de los Programas o Licenciaturas de la Facultad de Educación, especialmente con la Licenciatura en Educación Especial de la **UPN**, cuyos objetivos son:

PRAXIS

- Análisis de las realidades del contexto y sus necesidades.
- Realizar intervenciones pedagógicas en aula o de ser el caso con la comunidad educativa en general: (directivos, docentes, administrativos, padres de familia, personal de apoyo).
- Diseñar e implementar planeaciones pedagógicas

SEMINARIO

- Definir un anteproyecto que le permite al estudiante determinar la modalidad de trabajo de grado.
- Realizar entrevistas, encuestas, para recolección de información con toda la comunidad educativa (directivos, docentes, administrativos, padres de familia, personal de apoyo)

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PASANTÍAS PEDAGOGICAS Y PROYECTO DE GRADO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL/ FACULTAD DE EDUCACIÓN Y LA CASA RELIGIOSA DEL COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO

No. 2 de 11 de abril de 2025

- Realizar una propuesta pedagógica e investigativa
- Implementar la propuesta pedagógica y/o investigativa de acuerdo a la Modalidad del proyecto de grado, que se articula con las necesidades del contexto

SEGUNDA – EDUCADOR EN FORMACIÓN- PRACTICANTE: Tendrán la condición de EDUCADOR EN FORMACIÓN - PRACTICANTE, los estudiantes quienes hayan sido postulados por **LA UNIVERSIDAD** para el desarrollo de sus pasantías investigativas y posteriormente sean asignados a **LA INSTITUCIÓN**.

TERCERA – PLAN DE ESTUDIO: Los estudiantes que realicen las pasantías investigativas objeto del presente **CONVENIO**, ejecutarán sus actividades en las instalaciones de la **CASA RELIGIOSA DEL COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO**, de conformidad con el plan de estudios aprobado por el programa de licenciatura.

PARÁGRAFO 1: El trabajo de grado se desarrolla bajo el acompañamiento de un docente Director de Trabajo de Grado asignado por el programa.

PARÁGRAFO 2: Cada pasantía que desarrolle los estudiantes tendrá una duración de 192 horas, que deben cumplirse en un tiempo no mayor a dos períodos académicos consecutivos.

CUARTA – SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: La supervisión del presente **CONVENIO** se realizará de manera conjunta entre **LAS PARTES**.

4.1 Por parte de LA UNIVERSIDAD, la Coordinación programa de la Licenciatura en Educación Especial de la Facultad de Educación departamento de psicopedagogía, quien cumplirá con las siguientes tareas:

- 1) Reportar al Comité de práctica sobre cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**.
 - 2) Informar a **LA INSTITUCIÓN** sobre los datos de contacto de los docentes directores de trabajo de grado – modalidad práctica educativa y los estudiantes asignados a las pasantías, que realicen actividades en el marco del presente **CONVENIO**.
 - 3) Informar al supervisor de la otra **PARTE** cuando el/la **EDUCADOR EN FORMACIÓN-PRACTICANTE** deba ausentarse del lugar de la práctica educativa, por asistir a eventos o actividades estrictamente académicas, en los cuales sea indispensable su presencia.
 - 4) Informar de manera inmediata a **LA INSTITUCIÓN**, sobre las novedades de retiro, solicitudes de permiso, aplazamiento o suspensión y todas aquellas que se presenten respecto de los **EDUCADORES EN FORMACIÓN- PRACTICANTES** que se encuentren adelantando las pasantías objeto del presente **CONVENIO**.
 - 5) Mantener permanente contacto con **LA INSTITUCIÓN**, a fin de resolver los requerimientos que se presenten para el desarrollo y ejecución del objeto del presente **CONVENIO**.
 - 6) Las demás que sean necesarias para el desarrollo del objeto del presente **CONVENIO**, así como las que estén establecidas en el convenio o el reglamento de Trabajo de Grado del programa en el que se encuentre inscrito el **EDUCADOR EN FORMACIÓN- PRACTICANTE**.
- 4.2 Por parte de LA INSTITUCIÓN,** la líder de psicología junto a su equipo, donde los **EDUCADORES EN FORMACIÓN - PRACTICANTES** desarrollen sus actividades, coordinará el desarrollo de las prácticas, y tendrá entre otras las siguientes actividades:
- 1) Solicitar a **LA UNIVERSIDAD** la asignación de **EDUCADORES EN FORMACIÓN-PRACTICANTES** en la medida en que se requiera.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PASANTÍAS PEDAGOGICAS Y PROYECTO DE GRADO
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL/ FACULTAD DE EDUCACIÓN Y LA CASA RELIGIOSA
DEL COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO**

No. 2 de 11 de abril de 2025

- 2) Determinar, previo acuerdo con **LA UNIVERSIDAD**, el plan de estudio, las fechas de iniciación y terminación de las pasantías en cada semestre académico durante el término de vigencia del presente **CONVENIO**.
- 3) Realizar reuniones periódicas de evaluación, con el objeto de efectuar un seguimiento a los **EDUCADORES EN FORMACIÓN - PRACTICANTES**, y así, evaluar el cumplimiento/incumplimiento de las actividades asignadas.
- 4) Desarrollar las demás actividades que conduzcan al mejoramiento y a la eficacia de las pasantías y al cumplimiento el objeto del presente **CONVENIO**.

PARÁGRAFO. Todas las comunicaciones necesarias para la ejecución, aplicación y/o interpretación del presente **CONVENIO**, se harán por escrito y estarán dirigidas a los **SUPERVISORES** designados por **LAS PARTES**, las cuales podrán ser notificadas en las siguientes direcciones y cuentas de correo electrónico:

LA UNIVERSIDAD

Calle 72 No. 11-86 Bogotá D.C.
Profesora Elvia Yaneth León González
eyleon@pedagogica.edu.co
Licenciatura en Educación Especial
chernandezv@pedagogica.edu.co
seminario_ppilee@pedagogica.edu.co
Teléfono: 5941894 Ext 347

LA INSTITUCIÓN

Cra 21 No. 132 -46
Bogotá D.C.
Correos electrónicos:
psicologiamayores@santotomas.edu.co –
talentohumano@santotomas.edu.co
Teléfono: 3153406740 - 6012580010

QUINTA - COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD: En virtud del presente **CONVENIO, LA UNIVERSIDAD** adquiere los siguientes compromisos:

- 1) Postular y seleccionar a los estudiantes para desarrollar las pasantías objeto de este **CONVENIO**, según los requerimientos y necesidades presentados.
- 2) Suscribir directamente con los estudiantes seleccionados, un compromiso a través del cual acepten expresamente cumplir con las obligaciones que contraen al ser aceptados para realizar las pasantías de que trata el presente **CONVENIO**.
- 3) Exigir y hacer seguimiento para que los **EDUCADORES EN FORMACIÓN- PRACTICANTES** realicen sus pasantías investigativas, como parte de su proceso de formación académica, cumpliendo con las directrices del Programa de la Licenciatura en Educación Especial de la Facultad de Educación departamento de psicopedagogía. Así como los lineamientos, manuales o documentos institucionales que orienten el quehacer pedagógico y convivencial de los lugares en los que se realicen las prácticas en virtud del presente **CONVENIO**.
- 4) Informar oportunamente sobre cualquier modificación al plan de estudios de los estudiantes, que incida en el desarrollo de las pasantías investigativas.
- 5) Verificar que los **EDUCADORES EN FORMACIÓN - PRACTICANTES** se encuentren afiliados a una EPS y garantizar que cuenten con la cobertura de una póliza estudiantil contra accidentes.
- 6) Asumir la responsabilidad académica de las pasantías investigativas.
- 7) Manejar con reserva y confidencialidad la información que pueda conocer con ocasión de las actividades que desarrolle los **EDUCADORES EN FORMACIÓN O ESTUDIANTES PRACTICANTES** durante ejecución del objeto del presente **CONVENIO**.
- 8) Afiliar a los **ESTUDIANTES PRACTICANTES** a una ARL, durante el periodo que dure la pasantía investigativa.

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PASANTÍAS PEDAGOGICAS Y PROYECTO DE GRADO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL/ FACULTAD DE EDUCACIÓN Y LA CASA RELIGIOSA DEL COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO

No. 2 de 11 de abril de 2025

SEXTA - COMPROMISOS DE LA INSTITUCIÓN: En virtud del presente **CONVENIO, LA INSTITUCIÓN** adquiere los siguientes compromisos:

- 1) Recibir en calidad de **EDUCADORES EN FORMACIÓN- PRACTICANTES**, a los estudiantes asignados por **LA UNIVERSIDAD**.
- 2) Informar a **LA UNIVERSIDAD** sobre los requisitos mínimos que deben cumplir los aspirantes para las pasantías investigativas, objeto del presente **CONVENIO**.
- 3) Notificar previamente a **LA UNIVERSIDAD** cual será el plan de estudios que los **EDUCADORES EN FORMACIÓN- PRACTICANTES** deberán desarrollar, las cuales deben guardar relación con el perfil del programa que adelantan.
- 4) Brindar colaboración en la asesoría académica e investigativa que requieran las prácticas educativas objeto del presente **CONVENIO**, ofreciendo orientación para el desempeño adecuado de los **EDUCADORES EN FORMACIÓN - PRACTICANTES**.
- 5) Ubicar a los **EDUCADORES EN FORMACIÓN - PRACTICANTES** en las áreas relacionadas con sus programas académicos y suministrar los recursos físicos y técnicos que les permitan cumplir eficientemente las actividades planteadas. **LA INSTITUCIÓN**, cumple con lo requerido para el desarrollo de las pasantías de los estudiantes de la Facultad de Educación.
- 6) Realizar la inducción y el entrenamiento que se requiera para el desarrollo de las actividades que le sean asignadas a los **EDUCADORES EN FORMACIÓN - PRACTICANTES**.
- 7) Coordinar con **LA UNIVERSIDAD** las fechas de iniciación y terminación de las pasantías investigativas durante la vigencia del **CONVENIO**.
- 8) Informar por escrito a **LA UNIVERSIDAD** sobre cualquier irregularidad, presunta falta o inadecuado comportamiento en el que incurra el **EDUCADOR EN FORMACIÓN - PRACTICANTE**, que afecte el adecuado cumplimiento de las pasantías investigativas.
- 9) Expedir el respectivo certificado de cumplimiento de las pasantías investigativas.
- 10) Permitir a **LA UNIVERSIDAD** realizar el seguimiento de las actividades adelantadas por los **EDUCADORES EN FORMACIÓN- PRACTICANTES**.
- 11) Aplicar las evaluaciones de desempeño a los **EDUCADORES EN FORMACIÓN - PRACTICANTES**, siguiendo los formatos, parámetros y fechas establecidas por **LA UNIVERSIDAD**. Los resultados de las evaluaciones deberán informarse oportunamente a **LA UNIVERSIDAD**.
- 12) Las demás actividades que sean necesarias para la ejecución del presente **CONVENIO**.

SÉPTIMA - NATURALEZA DE LA RELACIÓN DERIVADA DEL CONVENIO: Con ocasión de la suscripción del presente **CONVENIO** no se configura ninguna relación laboral entre **LAS PARTES** y los **EDUCADORES EN FORMACIÓN - PRACTICANTES**. Por otra parte, queda entendido y expresamente acordado por **LAS PARTES** que las actividades realizadas con el objetivo de dar cumplimiento al presente **CONVENIO** gozan exclusivamente de carácter académico, siendo su objeto principal la cooperación para el desarrollo de las pasantías investigativas de los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**; por lo anterior no existirá contraprestación económica alguna a cargo de **LAS PARTES**.

OCTAVA- REMUNERACIÓN: De acuerdo con lo expresado en la cláusula anterior, se entiende que las actividades realizadas por los **EDUCADORES EN FORMACIÓN- PRACTICANTES** no generan ningún tipo de remuneración laboral, ni prestacional a cargo de **LAS PARTES**.

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PASANTÍAS PEDAGOGICAS Y PROYECTO DE GRADO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL/ FACULTAD DE EDUCACIÓN Y LA CASA RELIGIOSA DEL COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO

No. 2 de 11 de abril de 2025

PARÁGRAFO. Cualquier estímulo para transporte, alimentación o demás que considere otorgar **LA INSTITUCIÓN** no tendrá carácter salarial ni vincula la responsabilidad de la UNIVERSIDAD.

NOVENA - DURACION Y PRORROGA: El presente **CONVENIO** tendrá duración de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento, y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre **LAS PARTES** por escrito y antes del vencimiento del término inicialmente pactado.

DÉCIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente **CONVENIO** se terminará en caso de presentarse cualquiera de los siguientes eventos y siempre de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**:

- 1) Vencimiento del término de vigencia aquí pactado, sin que medie prórroga.
- 2) Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.
- 3) Fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de las prácticas educativas.
- 4) Por liquidación de **LA INSTITUCIÓN**

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes que se encuentren realizando sus pasantías investigativas al momento de la terminación del **CONVENIO**, deberán culminar sus actividades hasta la finalización del período académico que se encuentre en curso, salvo disposición en contrario.

PARÁGRAFO 2. La carencia de estudiantes para postular por parte de **LA UNIVERSIDAD** o la ausencia de espacios para realizar las prácticas no constituye una causal de terminación del **CONVENIO**. En estos eventos, se procederá a su suspensión hasta tanto se superen las circunstancias que la originaron.

DÉCIMA PRIMERA - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR: Cualquier tipo de desarrollo, adelanto, invención o tecnología que se produzca durante la ejecución del **CONVENIO**, será regulada según lo dispuesto por la normatividad vigente sobre derechos de autor y propiedad intelectual, y según lo establecido en el Acuerdo 011 CS del 29 de junio de 2017 Por el cual se establece el Estatuto de Protección de la Propiedad Intelectual de la UPN y las normas que lo modifiquen adicionen o aclaren. En el evento en que se requiera publicar los informes elaborados por los **EDUCADORES EN FORMACIÓN - PRACTICANTES**, se hará previa autorización escrita de ellos, reconociéndoles los respectivos créditos.

DÉCIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las **PARTES** manifiestan que llevarán a cabo de buena fe, todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento, en el evento en que se presenten diferencias entre las mismas, relacionadas la ejecución, interpretación o terminación, se solucionarán mediante arreglo directo de las Partes, si persiste dicha controversia acudirán al empleo de cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos la transacción, la mediación, la amigable composición y la conciliación.

Todas las controversias que surjan entre las partes con ocasión del presente convenio, salvo las acciones ejecutivas que de él se desprendan, se procurarán resolver, a través de cualquier mecanismo de arreglo directo o de solución amistosa de conflictos. No obstante, si transcurrieren más de sesenta (60) días comunes sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, la diferencia o diferencias serán sometidas a la decisión de un Tribunal de Arbitramento integrado por tres (3) árbitros que serán designados uno por parte de **LA UNIVERSIDAD**, otro por **LA INSTITUCIÓN** y un tercero de común acuerdo por los dos anteriores y, en el evento en que no se pongan de acuerdo

**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PASANTÍAS PEDAGOGICAS Y PROYECTO DE GRADO
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL/ FACULTAD DE EDUCACIÓN Y LA CASA RELIGIOSA
DEL COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO**

No. 2 de 11 de abril de 2025

respecto de la designación del tercer árbitro, éste será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, para lo cual las partes podrán seleccionar de común acuerdo de la lista de árbitros inscritos alguno dentro de los cuales el citado Centro podrá efectuar la designación. El término para proferir el laudo arbitral no podrá exceder de seis (6) meses contados a partir de la primera audiencia de trámite. El Tribunal de Arbitramento se regirá por lo previsto en la Ley 1563 de 2012 y por las demás disposiciones que la modifiquen, complementen, adicionen o reformen, fallará en derecho, funcionará en la ciudad de Bogotá bajo el Reglamento que para el efecto aplica el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. Los costos y honorarios del Tribunal de Arbitramento correrán a cargo de las partes en iguales proporciones, sin perjuicio de lo que el Tribunal disponga en materia de costas.

PARÁGRAFO: Arreglo directo, el cual tendrá una duración máxima de sesenta (60) días hábiles.

DÉCIMA TERCERA - AUTONOMÍA INSTITUCIONAL: Las Partes se comprometen a respetar los reglamentos, autonomía administrativa y normas internas de cada una de ellas; así como también el derecho a ejecutar proyectos independientes de investigación, extensión y formación en los temas de los cuales trata este convenio, siempre y cuando en dichos proyectos independientes al convenio no se utilice por cualquiera de las Partes la información confidencial y de negocio que sirvió de base para el desarrollo del presente documento y/o de los acuerdos específicos.

DÉCIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de las Partes o sus delegados declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, y demás normas sobre la materia para suscribir el presente convenio marco.

DÉCIMA QUINTA - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Las Partes no podrán dar un tratamiento a los datos a los cuales accedan, diferente al que se requiere para cumplir el objeto del presente convenio. En consecuencia, LA UPN adquiere la calidad de encargado de los datos que recabe u obtenga de los participantes en el convenio, y LA INSTITUCIÓN la calidad de responsable de los datos, por lo cual obtendrá autorización previa de los practicantes informándoles que LA INSTITUCIÓN dará tratamiento a sus datos personales con la finalidad de cumplir exclusivamente los propósitos y objetivos del presente convenio. En el mismo sentido LA UNIVERSIDAD y los practicantes deberán firmar compromisos respecto de la información que a ellos se les entregue por parte de LA INSTITUCIÓN debido a que la misma maneja datos confidenciales de familias y menores de edad. Por lo cual tanto la universidad como los practicantes se convierten en responsables de dichos datos y del manejo que les den, con la finalidad de cumplir exclusivamente los propósitos y objetivos del presente convenio. Todo lo anterior, de conformidad con los términos previstos en la Ley 1581 de 2012 y demás normas vigentes y concordantes en la materia. Cualquier uso distinto de los datos que esté expresamente prohibido y/o contrario a lo estipulado en el presente contrato, o en la ley, hará responsable a la parte incumplida frente a la otra parte por cualquier perjuicio que pueda acarrearle.

DÉCIMA SEXTA - ACUERDO INTEGRAL: El presente CONVENIO y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a LAS PARTES, en consecuencia, quedan sin efectos todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con los términos estipulados en el CONVENIO, y sus modificaciones deberán ser suscritas por LAS PARTES.

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PASANTÍAS PEDAGOGICAS Y PROYECTO DE GRADO
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL/ FACULTAD DE EDUCACIÓN Y LA CASA RELIGIOSA
DEL COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO

No. 2 de 11 de abril de 2025

DÉCIMA SEPTIMA - EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD JURÍDICA FRENTE A TERCEROS: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscriptores de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

DECIMA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las partes de este convenio acuerdan que la ejecución se efectuará en las instalaciones de **LA INSTITUCIÓN**.

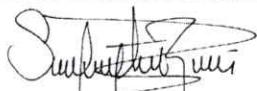
DECIMA NOVENA - PREVENCIÓN VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO: Las PARTES, se comprometen a respetar la normatividad interna de la UPN, el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género adoptado por la Universidad Pedagógica Nacional, mediante Resolución No. 0127 del 21 de febrero del 2023, y demás normas vigentes y concordantes en la materia, que la modifiquen, adicionen o aclaren.

VIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Se acuerda como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. D.C.

VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este CONVENIO se perfecciona e inicia su ejecución con la firma de **LAS PARTES**.

En mérito de lo expuesto, se firma el presente documento, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, con destino a cada una de **LAS PARTES**, en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 11 días del mes de abril de 2025.

Por la **UNIVERSIDAD PADAGOGICA NACIONAL**



SONIA MIREYA TORRES RINCÓN

Decana Facultad de Educación

Por la **CASA RELIGIOSA DEL COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO**



Fr. Jaime Andrés ARGUELLO PARRA, O.P.
Representante Legal
NIT: 860.020.940-4

Proyectó: Adriana Correa/ Asistente decanatura

Revisó: Helky Rocío Otalora/Oficina Jurídica

Aprobó: Víctor Eligio Espinosa/ Vicerrectoría Académica

VaBo. Jhonny Castro – Abogado Colegio Santo Tomás